

# La CMT fija el marco regulador para el despliegue de la banda ancha

## Los operadores deben compartir las redes de fibra óptica en el interior de los edificios

TELEFÓNICA TENDRÁ QUE PROPORCIONAR UN SERVICIO MAYORISTA DE ACCESO INDIRECTO DE BANDA ANCHA DE HASTA 30 MEGAS EN TODO EL TERRITORIO ESTATAL A LOS OPERADORES ALTERNATIVOS, INDEPENDIEMENTE DE LA INFRAESTRUCTURA QUE SOPORTE EL SERVICIO Y A UNOS PRECIOS ORIENTADOS A LOS COSTES, ESTA HA SIDO UNA DE LAS MEDIDAS DEFINITIVAS QUE, EL PASADO 23 DE ENERO, APROBÓ EL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE LOS MERCADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES CMT PARA LA REGULACIÓN DEL DESPLIEGUE DE LAS REDES DE NUEVA GENERACIÓN (FIBRA ÓPTICA). ASIMISMO, LOS OPERADORES DEBERÁN COMPARTIR DICHAS REDES EN EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS. EL PRIMER OPERADOR QUE LA DESPLIEGUE LA RED DE FIBRA ÓPTICA EN EL INTERIOR DE UN EDIFICIO ESTARÁ OBLIGADO A ALQUILAR ESTA INFRAESTRUCTURA, COMO EL CITADO CONSEJO RATIFICÓ TAMBIÉN HACE UNOS DÍAS. ESTAS DECISIONES MARCARÁN EL FUTURO DESARROLLO REGULATORIO DE LA BANDA ANCHA EN ESPAÑA, TRATANDO, ENTRE OTRAS COSAS, DE INCENTIVAR LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS POR PARTE DE LOS OPERADORES. LA REGULACIÓN QUE PLANEA LA CMT VA MÁS ALLÁ DE LA ADOPTADA POR OTROS REGULADORES EUROPEOS QUE EN CASOS COMO FRANCIA U HOLANDA SE HA OPTADO POR EXCLUIR LAS NUEVAS REDES NGAN CON ACCESOS FTTH DE OBLIGACIÓN, ES DECIR NO ESTÁ MARCADO NINGÚN UMBRAL DE VELOCIDAD. A PESAR DE LOS COMENTARIOS DE LA CE, LA CMT DEFIENDE QUE SU REGULACIÓN ESTÁ BASADA EN LA NEUTRALIDAD TECNOLÓGICA, IMPONIENDO OBLIGACIONES BASADAS EN SERVICIOS Y NO EN LAS TECNOLOGÍAS DE ACCESO, ES DECIR, SI ESE ACCESO SE OFRECE SOBRE FIBRA O SOBRE COBRE. LA DECISIÓN DE LA CMT NO HA ESTADO EXENTA DE POLÉMICA, AL IGUAL QUE EL FUTURO DE LA MISMA Y DE SUS CONSEJEROS. EL PRÓXIMO MES DE ABRIL SERÁ UNA FECHA CLAVE PARA LA MISMA, AL DARSE A CONOCER LA CONTINUIDAD O DE SUS MIEMBROS Y NUEVOS CONSEJEROS, ASÍ COMO LAS CONCLUSIONES DEFINITIVAS AL RESPECTO DE DIVERSOS ASUNTOS, COMO, POR EJEMPLO, LAS ALEGACIONES REALIZADAS POR FENITEL EN LO QUE SE REFIERE AL DESPLIEGUE DE LA FIBRA ÓPTICA EN LOS EDIFICIOS Y LA REGULACIÓN DE ICT'S.



**E**l Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT) aprobó a finales de enero las medidas definitivas que regirán el despliegue de las nuevas redes de fibra óptica (o redes de nueva generación), que marcarán el desarrollo regulatorio de la banda ancha durante los próximos años.

Este marco normativo, uno de los primeros en aprobarse en Europa, pretende dotar de seguridad jurídica y transparencia al proceso de transición a las nuevas redes, además de incentivar la inversión en infraestructuras. A mediados de febrero, además, el Consejo ha aprobado una resolución que establece que el primer operador que despliegue una red de fibra óptica en el interior de un edificio estará obligado a compartir todos los elementos de esa red (cajas terminales, cables de fibra óptica, rosetas y demás elementos que faciliten la compartición) con el resto de operadores que poste-

	<b>Mercado 4: Acceso físico a la red</b>	<b>Mercado 5: Acceso indirecto de banda ancha</b>
<b>Operador con PSM</b>	Telefónica	Telefónica
<b>Mercado geográfico</b>	Nacional	Nacional
<b>Fibra óptica hasta el hogar (FTTH)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No habrá obligaciones de acceso (no desagregación de la fibra óptica).</li> <li>• El primer operador que la despliegue estará obligado a alquilarla.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obligaciones de acceso indirecto (oferta mayorista bitstream) hasta 30 Mb/s.</li> <li>• No obligación de oferta mayorista bitstream a partir de 30 Mb/s</li> <li>• Precios orientados a costes.</li> </ul>
<b>Red legada de cobre</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se mantienen las obligaciones de desagregación del bucle y del subbucle. (OBA).</li> <li>• Obligaciones de acceso a los conductos y la infraestructura pasiva. (Apertura de canalizaciones).</li> <li>• Precios orientados a costes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obligaciones de acceso indirecto hasta 30 Mb/s.</li> <li>• Precios orientados a costes.</li> </ul>
<b>Red híbrida de cobre y fibra (FTTx)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se mantienen las obligaciones de desagregación del subbucle.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obligaciones de acceso indirecto hasta 30 Mb/s.</li> <li>• Precios orientados a costes.</li> </ul>
<b>Obligaciones de transparencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicar una oferta mayorista de referencia (Oferta de acceso al Bucle de Abonado, OBA) y actualizarla anualmente.</li> <li>• Publicar una oferta mayorista de referencia de acceso a la infraestructura de obra civil.</li> <li>• Informar con detalle y con 6 meses de antelación sobre los cambios en la arquitectura de la red (incluyendo los nodos remotos).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicar una nueva oferta mayorista de referencia de acceso indirecto regional (superando la división actual de servicio nacional y servicio regional).</li> <li>• La nueva oferta será más flexible e independiente de los productos minoristas de Telefónica de modo que los operadores puedan escoger combinaciones de velocidades ascendentes y descendentes.</li> </ul>
<b>Cierre de centrales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si hay operadores coubicados: un período mínimo de garantía de 5 años desde la comunicación del cierre de la central.</li> <li>• Si no hay operadores coubicados: período de garantía de un año.</li> </ul>	

riormente quieran acceder a ese edificio para ofrecer servicios FTTH (fibra hasta el hogar).

El acceso a los edificios es uno de los cuellos de botella más problemáticos que deben superar los operadores cuando extienden sus redes ópticas. En los edificios que no disponen de ICT, las molestias causadas por el operador que llevara a cabo el primer despliegue en un edificio podrían generar reticencias entre los vecinos para acometer despliegues subsiguientes.

Esta situación desembocaría en la aparición de multitud de monopolios en los que sólo el operador que llegara primero al interior de las comunidades de pro-

pietarios estaría en condiciones de ofertar servicios de FTTH, ya que el resto de operadores no podría acceder hasta las viviendas.

### **OBLIGACIONES DE ACCESO SIMÉTRICAS PARA LOS EDIFICIOS SIN ICT**

En este sentido, y dado que en las construcciones de edificios anteriores a la normativa de ICT no existen en principio elementos que sean susceptibles de compartición, la CMT impondrá las mismas obligaciones (obligaciones simétricas) para todos los operadores que desplieguen redes ópticas en el interior de los edificios



**Reinaldo Rodríguez Illera,**  
presidente de la CMT.

## “La Comisión quiere evitar monopolios sobre la oferta de servicios de FTTH”

sin ICT (aproximadamente el 85% en España). En relación con los edificios dotados de ICT, la CMT no impondrá ninguna intervención regulatoria en relación con el despliegue de fibra óptica.

En consecuencia, el primer operador que acceda al edificio deberá atender a las solicitudes razonables de acceso a los elementos de su red y equipos (cajas terminales, cables de fibra óptica, cajas de derivación, etc), situados en su interior o en las proximidades del edificio, y que faciliten la compartición en el último tramo del acceso óptico hasta la vivienda del abonado.

La resolución señala que, sea cual sea la solución técnica que instale el primer operador cuando tienda FTTH en un edificio, ésta deberá permitir la compartición por parte de otros operadores y garantizar que, en último término, cualquier vecino que se encuentre en ese edificio pueda disfrutar de los servicios FTTH que le ofrezca otro operador que haya instalado su red.

Los operadores deberán llegar a acuerdos recíprocos para materializar todos estos procedimientos en el plazo de cuatro meses desde la fecha de inicio de solicitud de negociación. Sólo en caso de conflicto intervendrá la CMT.

### SERVICIO MAYORISTA

Previamente y después de analizar la situación competitiva de los mercados mayoristas de acceso físico a la red y de acceso de banda ancha (mercados 4 y 5 de la Recomendación de la CE), la CMT ha decidido imponer a Telefónica la obligación de proporcionar un servicio ma-

yorista de acceso indirecto de banda ancha de hasta 30 megas en todo el territorio, independientemente de la infraestructura que soporte el servicio, a unos precios orientados a los costes.

La CMT ha llevado a cabo un análisis geográfico de la competencia en los mercados de banda ancha y ha comprobado que Telefónica afronta mayores presiones competitivas en zonas con presencia de operadores de cable y operadores que desagregan el bucle de abonado. Sin embargo, la cuota de mercado de Telefónica sigue siendo estable.

Además, en la actualidad, hay un único operador que presta el servicio mayorista de acceso indirecto en todo el territorio y todavía existen incertidumbres sobre cómo afectará a la competencia el despliegue de nuevas redes de fibra óptica. Por eso, la CMT ha aceptado las alegaciones planteadas por algunos agentes en el proceso de consulta pública y ha estimado que no es necesaria, en este momento, la diferenciación geográfica de las obligaciones, aunque continuará atenta a la evolución de la situación competitiva en las distintas zonas.

### COMPETENCIA EN INFRAESTRUCTURAS

La CMT, tras dar por concluido el análisis de los mercados de banda ancha e infraestructuras de telecomunicaciones, considera que imponer obligaciones de acceso indirecto (bitstream) por encima de los 30 megas podría desincentivar la inversión en infraestructuras, tanto del operador histórico como de los operadores alternativos.

Las conexiones con velocidades superiores a 10 megas son aún residuales en España (menos del 6%) y tanto los usuarios como los operadores alternativos demandan aún de forma mayoritaria velocidades inferiores. Para fomentar la competencia en nuevas infraestructuras, la CMT mantiene la obligación para Telefónica de proporcionar el acceso a sus conductos e infraestructuras pasivas a precios orientados en función de los costes de producción. También continuará la regulación sobre los bucles y subbucles de la red de cobre y la operadora estará obligada a atender las solicitudes razonables de acceso a su red de cobre a precios orientados a costes, así como mantener vigentes las condiciones recogidas en la OBA (Oferta del Bucle del Abonado). Además, Telefónica deberá informar con suficiente antelación a la CMT y a los operadores alternativos sobre la evolución de su red. ■